

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	197
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	200
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	202
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	202
3.1.1.Observancia del Marco Jurídico	202
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	208
4.1. Ingresos y Egresos.....	208
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	209
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	209
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	220
5.3. Dictamen.....	220

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 de **Radiotelevisión de Veracruz** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiero-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$155,730,840.65	\$161,205,928.00
Muestra Auditada	93,438,504.39	104,544,895.48
Representatividad de la muestra	60.00%	64.85%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores sujetos a este tipo de régimen de asegurados.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones jurídicas de trabajo en los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$4,718,248.00	\$2,271,512.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	119,000,000.00	153,459,328.21
TOTAL DE INGRESOS	\$123,718,248.00	\$155,730,840.65

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$109,000,000.00	\$121,271,510.00
Materiales y Suministros	1,891,389.00	4,897,359.00
Servicios Generales	11,818,859.00	31,208,890.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	504,000.00	504,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	504,000.00	3,324,169.00
TOTAL DE EGRESOS	\$123,718,248.00	\$161,205,928.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	6	5
TOTAL	6	5

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-069/2025/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las cuentas “Deudores diversos e ingresos por recuperar ambas a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$256,555.14; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental de la recuperación realizada al mes de julio de 2026 por \$35,060.00, resultando un importe de \$221,495.14, del cual aun cuando el Ente Fiscalizable proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025 (Generado en el ejercicio en revisión)	Importes recuperado como hecho posterior julio de 2026	Importes pendientes de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1-1-2-3-0000-0000	Deudores diversos por cobrar a corto plazo			
1-1-2-2-0001-0002	Cientes	\$15,998.84	\$3,240.00	\$12,758.84
1-1-2-3-0001-0001	Sujetos a comprobar gto. corriente	106,563.94	31,820.00	74,743.94
1-1-2-4-0000-0000	Ingresos por recuperar a corto plazo			
1-1-2-4-0009-0002	I.V.A. por acreditar pagado	133,992.36	0.00	133,992.36
Total		\$256,555.14	\$35,060.00	\$221,495.14

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257, 258 fracción V y último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-069/2025/002 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir bienes o servicios”, respecto de la cuenta “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo”, se identificó que la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 presenta un saldo de \$57,968.92 correspondiente al ejercicio en revisión, como hecho posterior al cierre del ejercicio en revisión, el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental que acredita la amortización del anticipo por \$36,622.50, quedando pendiente de amortizar y/o depurar un importe de \$21,346.42, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe amortizado como hecho posterior	Importe pendiente de amortizar y/o recuperar del saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-3-0-0000-0000	Derechos a recibir bienes o servicios			
1-1-3-1-0000-0000	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo			
1-1-3-1-0001-0001	Diversos proveedores bienes y servicios	\$57,968.92	\$36,622.50	\$21,346.42

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

De lo anterior, únicamente se identificó la salida de recursos en los estados de cuenta bancarios por \$18,000.00, los cuales se integran de la siguiente manera:

Relación de sujetos a comprobar al 31 de diciembre de 2025			Datos del pago			
Tipo / Folio	Fecha	Importe	Institución bancaria/número de cuenta/fuente de financiamiento	Fecha	Referencia	Importe
SC 460088/001	31/08/2025	\$3,000.00	BBVA México, S.A. 0451429841	08/08/2025	0000589692	\$3,000.00
SC 460089/001	31/08/2025	9,000.00	Gasto corriente RTV 110225	08/08/2025	0000589693	9,000.00
SC 460090/001	31/08/2025	6,000.00	Subsidio Estatal/Participaciones 25	01/08/2025	1560812757	6,000.00
Total		\$18,000.00		Total		\$18,000.00

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 257, 258 fracción V, 265, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**

PASIVO

Observación Número: FP-069/2025/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar y otros pasivos ambos a corto plazo”, respecto de las cuentas de “Servicios personales, proveedores, retenciones y contribuciones e ingresos por clasificar”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$12,923,585.08, del cual aun cuando el Ente Fiscalizable presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo	
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto p	
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal de	\$17,696.60
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo	
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes y contra	6,192,064.60
2-1-1-2-0001-0002	Deuda por adquisición de bienes y co 201	6,534,874.59
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2-1-1-7-0009-0018	Otras deducciones	171,983.74
2-1-1-7-0009-0037	Fondo de ahorro trabajador	485.55
2-1-9-0-0000-0000	Otros pasivos a corto plazo	
2-1-9-1-0000-0000	Ingresos por clasificar	
2-1-9-1-0001-0001	Depósitos pendientes por aplicar	6,480.00
Total		\$12,923,585.08

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* El Ente Fiscalizable proporcionó la integración de saldos por antigüedad; sin embargo, no fue posible conciliar ni verificar sus cifras con los registros del libro diario, mayor o auxiliares contables.

* Del saldo de la cuenta 2-1-1-2-0001-0001 “Deuda por Adquisición de Bienes y Contra” por \$6,192,064.60 al 31 de diciembre de 2025, el importe de \$636,408.00 corresponde al adeudo con la empresa Cyma Motors, S.A. de C.V.

* Del saldo de la cuenta 2-1-1-2-0001-0002 “Deuda por Adquisición de Bienes y Co 201” por \$6,534,874.59 al 31 de diciembre de 2025, la cantidad de \$4,684,874.59 corresponde al adeudo con la empresa Grupo Etercom, S.A. de C.V., y \$1,850,000.00 al proveedor Jesús Arnulfo Martínez Hernández.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracciones XXIV y XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-069/2025/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, respecto de la cuenta de “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, se identificó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$40,924.56; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada en el mes de junio de 2026 por \$39,137.99, resultando un importe de \$1,786.57 correspondiente al ejercicio en revisión, del cual aun cuando el Ente Fiscalizable presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importes liquidados y/o depurados como hecho posterior junio de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo			
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2-1-1-7-0001-0015	I.V.A. por pagar no causado	\$2,206.74	\$446.90	\$1,759.84
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social tra.	19,846.06	19,819.33	26.73
2-1-1-7-0003-0001	Aportaciones trabajadores IPE	18,871.76	18,871.76	0.00
Total		\$40,924.56	\$39,137.99	\$1,786.57

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Respecto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), se identificó que el Ente Fiscalizable reconoció contablemente en su información financiera adeudos a favor de la SEFIPLAN por un importe de \$20,643,933.93, registrado en las cuentas de orden contable 7-1-1-9-0000-0000 “Activos y Valores en Custodia OPDS” y 7-1-2-9-0000-0000 “Activos y Valores en Custodia OPDS”, sin embargo, de acuerdo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las cuentas contables que se afectaron no corresponden al tipo de operación realizada, como se detalla enseguida:

Afectaciones contables realizadas		Afectaciones contables que debieron realizar	
Cuenta de orden contable	Definición	Cuenta contable	Definición
7.1 Valores		2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo	
7.1.1 Valores en custodia 7.1.2 Custodia de valores	Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes, el destino de dichos bienes y valores.	2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Asimismo, del análisis de la información presentada por el Ente Fiscalizable, se identificó que el adeudo del ISERTP corresponde a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe
2018	\$2,819,504.49
2019	2,821,769.83
2020	2,844,496.04
2021	2,928,285.95
2022	2,978,890.23
2023	3,085,809.74
2024	3,165,177.65
Total	\$20,643,933.93

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente del oficio RTV/SA/980/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, signado por el Subdirector Administrativo del Ente Fiscalizable, dirigido al Director General de Planeación Estratégica Financiera de la SEFIPLAN.

* Los importes no incluyen accesorios.

Derivado de lo anterior, por el reconocimiento de contribuciones estatales en cuentas de orden contable, se advierte que los estados financieros del Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2025, no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio ni la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3° y 5°-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 6° fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257, 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-069/2025/006 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizados por el Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2025, se detectaron adquisiciones fraccionadas efectuadas a través del procedimiento de adjudicación directa por \$776,201.99 que, de acuerdo con los montos establecidos para los procedimientos de contratación en el ejercicio en revisión, debieron realizarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores; asimismo, no proporcionó evidencia del dictamen de procedencia debidamente fundado y motivado, ni de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes, conforme al siguiente detalle:

Partida	Fuente de financiamiento	Beneficiario	Importe sin IVA	Importe con IVA
29600002 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	110225 Subsidio estatal/participaciones 2025	Andrés Eduardo Ángeles Villa	\$8,850.35	\$10,266.41
		Caleb Márquez Barrientos	13,756.00	15,956.96
			19,462.00	22,575.92
			9,969.00	11,564.04
			9,724.00	11,279.84
			15,321.00	17,772.36
			13,721.85	15,917.35
			8,099.30	9,395.19
			28,367.66	32,906.48
			13,088.79	15,183.00
			16,720.36	19,395.62
			16,934.60	19,644.14
			14,487.96	16,806.03

Partida	Fuente de financiamiento	Beneficiario	Importe sin IVA	Importe con IVA
			8,330.00	9,662.80
			9,428.03	10,936.51
			9,564.00	11,094.24
			11,073.00	12,844.68
			16,900.00	19,604.00
			20,575.00	23,867.00
			11,800.00	13,688.00
			12,000.00	13,920.00
			19,356.03	22,453.00
	140125 Ingresos propios 2025	Caleb Márquez Barrientos	14,517.24	16,840.00
17,055.17			19,784.00	
Subtotal			\$339,101.34	\$393,357.57
35500002 Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación de programas públicos	110225 Subsidio estatal/participaciones 2025	Andrés Eduardo Ángeles Villa	\$8,288.00	\$9,614.08
			8,395.76	9,739.08
			21,290.43	24,696.90
			8,068.68	9,359.67
			7,581.69	8,794.76
			12,250.00	14,210.00
		Caleb Márquez Barrientos	7,898.37	9,162.11
			24,220.00	28,095.20
			18,991.10	22,029.68
			11,571.87	13,423.37
			8,688.82	10,079.03
			17,880.00	20,740.80
			7,630.57	8,851.46
			20,631.00	23,931.96
		14,850.00	17,226.00	
		Naresh Ernesto Carrasco Sosa	18,663.79	21,650.00
		140125 Ingresos propios 2025	Andrés Eduardo Ángeles Villa	30,372.98
	Caleb Márquez Barrientos		8,362.07	9,700.00
Subtotal			\$255,635.13	\$296,536.76
35700001 Conservación y mantenimiento de maquinaria y equipo pesado	110225 Subsidio estatal/participaciones 2025	Sociedad de Instalaciones, Construcciones y Administración, S.A. de C.V.	\$70,258.62	\$81,500.00
	140125 Ingresos propios 2025		51,724.14	60,000.00
			59,482.76	69,000.00
Subtotal			\$181,465.52	\$210,500.00
Total			\$776,201.99	\$900,394.33

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el Importe con IVA.

* La columna denominada "Partida" considera la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto establecido por el "Clasificador por Objeto del Gasto" el cual puede ser consultado en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf.

* Los montos para las modalidades en los procedimientos de contratación para las adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres proveedores para el ejercicio en revisión, fueron consultados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 126 de fecha 28 de marzo de 2025.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 26 fracción II, 27 fracción III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I y 23 segundo párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-069/2025/007 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros del Ente Fiscalizable, se detectó que al 31 de diciembre de 2025 presenta un desahorro contable por un importe de \$10,390,533.64 y un déficit financiero por un monto de \$5,475,087.35, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades		Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos y otros beneficios	\$155,730,840.65	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$155,730,840.65
Gastos y otras pérdidas	166,121,374.29	Gastos y otras pérdidas (devengado)	161,205,928.00
Resultado del ejercicio: Desahorro	-\$10,390,533.64	Resultado del ejercicio: Déficit	-\$5,475,087.35

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Respecto del resultado financiero, se identificó que el Ente Fiscalizable realizó erogaciones con la fuente de financiamiento 177125 "Uso de disponibilidades 2025" sin contar con disponibilidad presupuestal; sin embargo, no presentaron evidencia de (1) Acta de Sesión de la H. Junta de Gobierno o documento análogo, en la que se emitió la autorización a través de acuerdo; (2) la solicitud de ampliación presupuestal realizada por el titular del Ente Fiscalizable a la SEFIPLAN; (3) el dictamen de suficiencia

presupuestal (DSP) emitido por la SEFIPLAN; (4) la integración y aclaración de los conceptos e importes que integran la disponibilidad presupuestal y, (5) los registros contables/presupuestales que se realizaron, de acuerdo con lo siguiente:

Estado de Actividades		Estado Analítico de Ingresos		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por fuente de financiamiento, elaborado por el Ente Fiscalizable		Resultado del ejercicio (Ingreso recaudado vs gasto devengado)
Número y nombre de cuenta contable	Importe	Devengado	Recaudado	Fuente de financiamiento	Presupuesto devengado/ejercido	(D=B-C)
		(A)	(B)		(C)	
4-3-9-9-7901-0010 Otros ingresos varios	\$0.97	\$0.00	\$0.00	177125 Uso de disponibilidades 2025	\$417,717.06	-\$417,717.06

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186 fracción XI y 258 fracciones I, II y IV y último del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 82 y 83 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; Capítulo III “Plan de Cuentas” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, emitido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-069/2025/001

Implementar medidas de control interno con la finalidad de elaborar los resguardos de los bienes muebles adquiridos por el Organismo al cierre del ejercicio y, que fueron recibidos en el ejercicio subsecuente, a fin de asegurar un control de los inventarios adecuado.

Recomendación Número: RP-069/2025/002

Implementar medidas de control interno con la finalidad de llevar un control de las erogaciones realizadas en la partida de viáticos por concepto de hospedaje y consumo de alimentos, además, integrar la documentación que permita identificar las personas comisionadas para cubrir los diversos eventos que se realicen durante el ejercicio.

Recomendación Número: RP-069/2025/003

Implementar medidas de control interno a fin de que las erogaciones efectuadas durante el ejercicio cuenten con la documentación justificatoria y comprobatoria suficiente que permita validar la recepción de los bienes, materiales, insumos, suministros y/o servicios, así como las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos.

Recomendación Número: RP-069/2025/004

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

Recomendación Número: RP-069/2025/005

Referencia Observación Número: FP-069/2025/005

Implementar medidas de control interno que permitan cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales, establecidas en la normatividad aplicable, para evitar actualizaciones, recargos y multas por su pago extemporáneo.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-069/2025/002 DAÑO	\$18,000.00
TOTAL		\$18,000.00

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS